

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones Generales

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TECNOLOGÍA, COMERCIO Y TURISMO

#### 432 **DECRETO 30/1983, de 3 de mayo, por el que se crea la Comisión de Precios de la Región de Murcia y se regula su composición y funcionamiento.**

Por Real Decreto 4.112/82, de 29 de diciembre, se transfieren a esta Comunidad Autónoma de la Región de Murcia funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de intervención de precios. El ejercicio de dichas competencias transferidas exige efectuar la creación de una Comisión de precios de la Comunidad Autónoma que asuma las facultades reconocidas a la Comisión Provincial de Precios de Murcia.

Por Decreto del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 1983 se atribuyen a la Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo las funciones y servicios transferidos genéricamente a la Comunidad Autónoma por el Real Decreto antes citado, en materia de intervención de precios.

Atribuida al Consejo de Gobierno la facultad de fijar la estructura orgánica de cada Consejería por el artículo 18 de la Ley 1/1982, de 1 de octubre, y artículo 20 del Decreto del Consejo de Gobierno número 2/82, de 9 de agosto, y fijada la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo por el artículo 14 del Decreto del Consejo de Gobierno número 3/82, de 9 de agosto.

En virtud de ello, a propuesta del Consejero de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres,

#### D I S P O N G O :

Artículo primero.—1. Se crea la Comisión de Precios de la Región de Murcia, dependiente de la Consejería de Industria, Tecnología, Comercio y Turismo, que estará constituida, bajo la presidencia del Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Turismo, por representantes de las Consejerías de Presidencia; Agricultura; Industria y Tecnología, Comercio y Turismo; Hacienda y Economía; Política e Infraestructura Territorial; Sanidad y Seguridad Social; Trabajo y Servicios Sociales; Interior y Administración Local; Cultura y Educación; dos representantes de las asociaciones de consumidores y usuarios; dos representantes de las asociaciones empresariales; dos representantes de las organizaciones sindicales, así como por el Secretario General Técnico de la Consejería de Industria y Tecnología, Comercio y Turismo, que actuará como Secretario de la Comisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23-5 de la Ley 1/1982, de 1 de octubre, de Gobierno y de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El Director Regional de Comercio y Turismo será Vicepresidente de dicha Comisión.

Artículo segundo.—La Comisión de Precios de la Región de Murcia ejercerá las competencias de la extinta Comisión Provincial de Precios de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 4.112/82, de 29 de diciembre.

Artículo tercero.—El Presidente de la Comisión de Precios podrá recabar de cualquiera de los órganos de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a la celebración de las reuniones de la misma, cuantos informes y estudios estime pertinentes en relación con los expedientes de la competencia de aquélla.

Artículo cuarto.—Contra las resoluciones de la Comisión Provincial de Precios de Murcia podrá interponerse recurso de reposición, con carácter previo al contencioso-administrativo.

Artículo quinto.—El Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Turismo asumirá las funciones transferidas a la Comunidad Autónoma, y que en materia de intervención de precios resultaban atribuidas, conforme a la legislación en vigor, al Gobernador Civil de la Provincia.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Consejero de Industria y Tecnología, Comercio y Turismo para adoptar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región».

Dado en Murcia a tres de mayo de mil novecientos ochenta y tres.—El Presidente, **Andrés Hernández Ros.** — El Consejero, **José María Casanova Valero.**

### CONSEJERÍA DE RELACIONES AUTONOMICAS

#### 433 **DECRETO 29/1983, de 3 de mayo, sobre reestructuración de las Comisiones Sectoriales de Transferencias de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

En cumplimiento de la Disposición Transitoria quinta, apartado cuatro del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia sobre Comisiones Sectoriales, de ámbito nacional, agrupadas por materias, para asistir a la Comisión Mixta de Transferencias, los Decretos Regionales 60/1982, de 17 de noviembre y 69/1982, de 3 de diciembre, nombrando representantes en las diversas Comisiones Sectoriales de Transferencias.

Los diversos cambios operados en la titularidad de los altos cargos de las diversas Consejerías aconsejan una reestructuración general de las mencionadas Comisiones Sectoriales.

En su virtud, a propuesta de los respectivos Consejeros y de la Consejería de Relaciones Auto-